



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 429-2015-GR/MOQ.

Fecha: 13 de Agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2015-GR/MOQ de fecha 15 de junio del 2015, se dispone no ha lugar a la aprobación del Adicional N° 01 – Mayores Metrados, propuesto por la Empresa Supervisora Asesores Técnicos Asociados S.A. según requerimiento de la Contratista Consorcio Hospitalario Moquegua (quien viene ejecutando la obra según Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ).

Que, según Carta N° 040-2015-CHM de fecha 17 de julio de 2015 el Consorcio Hospitalario Moquegua ha solicitado la verificación administrativa (reconsideración) del artículo primero del acto resolutorio descrito en el párrafo precedente, alcanzando mayor sustento respecto del Adicional 1.

Que, el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, en este orden de ideas el Gobierno Regional de Moquegua a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) ha convocado y contratado los servicios de supervisión para la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución y construcción de Obra para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua, Nivel II-2, habiéndose suscrito para tal efecto el Contrato N° 354-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ con la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. – ATA.

Que, la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. – ATA ha efectuado la evaluación técnica respectiva a través de la Carta N° 217-15-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, mediante la cual precisan que la Supervisión (a su cargo) ha emitido y luego reiterado en su oportunidad, la opinión correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01, **declarándolo conforme técnicamente**, en la que describen: **“Debemos dejar en claro que el Adicional N° 1 corresponde a mayores áreas funcionales no previstas en el estudio de pre inversión y Términos de Referencia y que corresponden a las exigencias de la normativa hospitalaria. No se trata de mayores metrados de obra sino de áreas funcionales; cuyo análisis ha sido también concordado con la legislación y opiniones del OSCE sobre el sistema de contratación a suma alzada”**. Posición que ratificaría su pronunciamiento ampliamente expuesto a través de la Carta N° 217-15-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, en donde advierten una interpretación errónea por parte de la Entidad, cuando se efectúa la consulta a través del Oficio N° 692-2015-GGR/GR.MOQ. Recomendando la agilización de la Aprobación de los Adicionales de Obra debido a que solamente se viene ejecutando partidas que no guardan relación con el Adicional N° 01 y N° 02, que son parte sustancial de la Obra, lo cual genera atraso de los trabajos, afectando seriamente la consolidación del proyecto.

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N°107, 113 y 118-2015-DRAJ/GR.MOQ e Informe N° 007-2015-MISR-DRAJ/GR.MOQ ambos dirigidos a la Dirección de Supervisión ha otorgado en su oportunidad, los lineamientos del procedimiento y, definido las limitaciones establecidas por la normatividad vigente en materia de contrataciones al respecto.

Que, en este contexto la Dirección de Supervisión ha emitido Informe N° 1570-2015-DS-GGR/GR.MOQ de fecha 10 de agosto de 2015, ratificando el Informe N° 133-2015-JMPCH-CPEHM-DS-GGR/GR.MOQ, que contiene la opinión técnica favorable del mayor sustento del Adicional N° 01 del Proyecto “Ampliación y mejoramiento del Hospital de Moquegua Nivel II-2” recomendando la procedencia para su aprobación.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **429-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **13 de Agosto del 2015**

Que, en ese sentido, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada y complementada por las Leyes N°27902, 28013, 28926, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la prestación Adicional N° 01 – que corresponde a mayores áreas funcionales y de equipamiento no previstas en el Estudio de Pre Inversión y Términos de Referencia y que corresponden a las exigencias de la normativa hospitalaria, por la suma de S/. 4 847,886.61 (cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis con 61/100 nuevos soles) incluido IGV; el cual representa una incidencia de 4.43% respecto del monto contractual que asciende a S/.109 251 921.00 (ciento nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos veintiuno con 00/100 Nuevo Soles) correspondiente a la Ejecución de Obra del Nuevo Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la Prestación Adicional N° 01 aprobada en el artículo primero no constituye mayores metrados, conforme a la Carta N°217-15-S20133-ATA-Hosp.Moquegua e, Informe N° 133-2015-JMPCH-CPEHM-DS-GGR/GR.MOQ.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la implementación administrativa respectiva que garantice la correcta ejecución de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; prioritariamente en lo respecta a la suscripción de la Adenda al Contrato respectivo, la ampliación proporcional de las garantías que hubiera otorgado el Contratista, entre otras necesarias para dar cumplimiento al presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO: **MODIFIQUESE** el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°352-2015-GR/MOQ en los términos que se describen en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura realice la evaluación respectiva que permita determinar las implicancias generadas por la inadecuada valoración técnica que determino el pronunciamiento inicial materia de modificación. Para lo cual la Gerencia General Regional deberá adoptar las acciones administrativas necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y disponga la implementación de las recomendaciones que efectúe la Gerencia Regional de Infraestructura para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Salud, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Dirección Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina de Cómputo e Informática, y a los interesados para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBERNADOR PRO. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

